



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de noviembre de dos mil veintidós.

En atención a la condición de salud de los titulares del acto jurídico, que se encuentra demostrada con los certificados médicos allegados al expediente, y lo afirmado por el profesional de derecho que representa los intereses de la solicitante, conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019 en armonía, con el numeral 1° del artículo 55 del C.G.P., y con el único fin de garantizar la accesibilidad de los demandados al proceso, se designa como curadora (a) Ad – Litem de los señores **MARIA ELENA DEL SOCORRO CADAVID MENESES, MARGARITA DE JESUS MENESES, MARIA ELENA DEL SOCORRO CADAVID MENESES, MARGARITA DE JESUS MENESES, y JAVIER DE JESUS CADAVID MENESES** al Doctor **LEON DARIO BUILES GOMEZ**, quien se localiza en la carrera 48 Nro. 10 – 45, oficina 611, Centro Comercial Monterrey, teléfono 310 425 39 13, correo electrónico: ledabugo@gmail.com. A cargo de la parte interesada Comuníquesele su designación.

Una vez notificadas las partes a través del curador Ad – Litem que ha sido designado para ejercer su representación, se dispone librar oficio dirigido a la Personería de Medellín, Área Penal, Familia y Convencía para que sea en dicha entidad en la que se realice la valoración de apoyos, que nada tiene que ver con el examen médico psiquiátrico al cual hace alusión el profesional del derecho en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-